DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-1293 DE 2023
09 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA Nº. 012 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Representado legalmente por **JOSÉ RAMIRO BERMÚDEZ COTES,** en su condición de Alcalde Distrital, y en tal virtud, Ordenador del gasto de la entidad y para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para estas comunidades indígenas, como el consistente en el **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO, OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, el cual consiste en la compra y transporte de Bovino para el resguardo Indígena Wayuu de la Alta y Media Guajira, socialización y caracterización con los pequeños productores del resguardo, los animales deben cumplir con todas las exigencias del instituto nacional agropecuario (ICA), en lo referente a buenas prácticas ganaderas, además se debe brindar unas pautas y capacitación técnica en lo referente a las buenas prácticas ganaderas y agropecuarias a los pequeños productores beneficiarios.

Que este proyecto consiste en la compra y entrega de ganado Bovino, para la cría, teniendo como beneficiaria a las familias de las comunidades involucradas en el correspondiente proyecto. Este negocio es productivo y sostenible por que la compra y la venta de los mismos generan unas utilidades aumentando así la economía del resguardo, el seguimiento que se hará será a cargo de la dirección de Asuntos Indígenas, junto con la administración de los mismos y la autoridad tradicional de las mismas.

Que por lo anteriormente expuesto, es de interés para la entidad territorial que en un área tan específica y compleja como ésta en donde el sector tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes estrategias que priorizan las mismas comunidades, se les permita desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población indígena del Distrito, y como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023", utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de iniciativas que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA Nº. 012 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Distrito ha establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.561.334.046.00),** incluido el IVA y las deducciones relativas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000006, con identificación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.17.02.1100.01-02, Descripción: fortalecimiento de la seguridad alimentaria por repoblamiento ovino caprino, Recurso: RBSGPRI – Once Doceavas 2023; de la presente vigencia fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, planos, diseños estructurales y presupuesto estimado correspondientes por parte del Distrito de Riohacha, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que desde el día 04 de octubre de 2023, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, anexos, los requerimientos de especificaciones técnicas, y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA N° LP-012-2023 cuyo objeto a contratar el **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO, OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**.

Que, dentro de este término legal dispuesto, **NO** fueron formuladas observaciones o inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de Licitación Pública N° LP-012-2023, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante, en virtud del principio de transparencia.

Que mediante Resolución 0-1220 de 2023 de día 19 de octubre, se ordenó la apertura del presente proceso de Licitación Pública No. LP 012 de 2023.

Que en cumplimiento de los establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día 8 de julio de 2021, se publicaron igualmente en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del Portal Único de Contratación, los Pliegos de Condiciones Definitivos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA Nº. 012 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, esta entidad recibió:

ENTIDAD PROPONENTE	CONDICIÓN	PRESENTADA	OFERTA
JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO	Oferta aceptada	26/10/2023 9:49 PM	$1.561.333.965,00 COP

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo con lo contenido en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que de conformidad y bajo los lineamientos del pliego de condiciones definitivo, arrojando un informe de evaluación preliminar publicada el treinta (30) de octubre de 2023 en el portal transaccional del SECOP II para el conocimiento del interesado y público en general, a fin de realizar observaciones contra el mismo y hacer uso del término de subsanabilidad.

Que del informe de evaluación publicado se dio traslado por el término de cinco (5) días para que el proponente y/o interesados presentaran las observaciones y termino para subsanaciones si eran necesarios.

Que el comité evaluador manifiesta, que durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, termino establecido hasta el 07 de noviembre de 2023, hasta las 6:00 p.m., dentro del cual NO fue recibida ningún tipo de mensajes de subsanaciones y/u observaciones por parte de interesados.

Que una vez surtida la etapa de traslado del informe de evaluación, la entidad publicó informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	*VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO*	*VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EXPERIENCIA*	*VERIFICACIÓN DE CONTENIDO TÉCNICO*	*VERIFICACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL*	*ESTADO DE LA PROPUESTA*
1	*JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*HABILITADA*

CONCLUSIÓN: *Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados en el cuadro anterior, el Comité evaluador designado por la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, puede resumir, una vez constatados los documentos aportados, que determinan la HABILITACIÓN o NO HABILITACIÓN, de las ofertas para la ponderación de los puntajes posibles, el Comité Evaluador, expresa que la propuesta anteriormente analizada, se encuentra Habilitada para someterse a los criterios de comparabilidad y de puntaje.*

RESUMEN DE CALIFICACIÓN.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	*PUNTAJE PLIEGO*	*PUNTAJE JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO*
Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta	*49*	*49*
Factor Técnico – Apoyo Técnico Adicional al Proyecto	*29*	*29*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA Nº. 012 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apoyo a la Industria Nacional	*20*	*20*
Trabajadores con Discapacidad	*1*	*0*
Apoyo al Emprendimiento de Mujeres	*0,25*	*0*
Mipyme domiciliada en Colombia	*0,25*	*0,25*
TOTAL	***100***	***98,25***

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL INFORME.

Dado lo anteriormente establecido en el presente documento, y surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, a efectos de poder subsanar yerros en la propuesta y/o recibir observaciones contra el informe, con ello se procede a establecer que la propuesta del oferente ***JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO,*** *portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.088.732 de Riohacha – La Guajira y NIT #84.088.732-7, participante en el presente proceso de Licitación Publica No.012 de 2023, llevado a cabo por la Alcaldía del Distrito de Riohacha – La Guajira,* ***SI*** *cumplió con todos los factores habilitantes de participación y con la calificación obtenida, se puede determinar que se considera favorable para ser adjudicatario del presente proceso de selección, actuación que será motivada en la correspondiente audiencia de adjudicación.*

Que de acuerdo con lo planteado en los pliegos de condiciones, la oferta presentada, el acta del informe de evaluación y las recomendaciones del comité evaluador y los conceptos del Director de Contratación, este despacho estima que la Oferta presentada por el proponente **JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO Y/O AGUA VIDA JO,** portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.088.732 de Riohacha – La Guajira y NIT #84.088.732-7, al ser una propuesta hábil y haber obtenido el puntaje que lo coloca en el primer lugar del orden de elegibilidad, resulta conveniente y favorable para los intereses de la Alcaldía Distrito de Riohacha y la comunidad en general, en virtud que la propuesta se ajusta plenamente a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso.

Que la propuesta económica presentada por el oferente **JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO Y/O AGUA VIDA JO,** portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.088.732 de Riohacha – La Guajira y NIT #84.088.732-7, es de **Mil Quinientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos M/L ($1.561.333.965),** incluido IVA e impuestos, razón por la cual este será el valor del contrato.

Que el plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es máximo de máximo **dos (02) meses** y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Que se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública" y de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, dado que esta audiencia fue celebrada el día 9 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m.

Que, dentro del presente proceso de selección, el Dr. **JOSÉ RAMIRO BERMÚDEZ COTES**, como alcalde del Distrito de Riohacha, comparte las constancias y certificaciones señaladas por el Comité Evaluador, las cuales han sido expuestas en este acto y en la correspondiente audiencia de adjudicación.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA Nº. 012 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-012-2023, cuyo objeto es contratar es el **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO, OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, al proponente **JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO Y/O AGUA VIDA JO,** portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.088.732 de Riohacha – La Guajira y NIT #84.088.732-7, por un valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.561.333.965) y por un plazo de ejecución de dos (02) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, conforme a la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar surtida la notificación de la Adjudicación de la Licitación Pública N° 012 de 2023, al señor JORGE ARMANDO OVALLE GALINDO, portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.088.732 de Riohacha – La Guajira, la cual se asume surtida por hacer presencia de manera remota pero con conocimiento del actuar en la respectiva audiencia, de la misma manera se le comunicó para que dentro del término a la notificación, se realicen los trámites pertinentes para la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar suscribir el contrato correspondiente y que sea publicado en el SECOP II, a partir de la notificación del presente Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato de la Ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, www.contratos.gov.co para el conocimiento general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAMIRO BERMÚDEZ COTES
Alcalde Distrital De Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			